

Neuki 26/81/19

Congreso del Estado de Tabasco Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos



Fracción Parlamentaria del PRI

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco a 26 de septiembre de 2019.

C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

El suscrito diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar, ante esta representación popular, propuesta de ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política local, dispone que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los Municipios, los organismos autónomos, así como las respectivas





Fracción Parlamentaria del PRI

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

A su vez el artículo 71, primer párrafo, de dicha Constitución, señala que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

También dispone que, para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas por la ley, en el marco de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Por otra parte, es de recordarse que el artículo 75, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, señala:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos que corresponda, para el presidente de la República y para el Gobernador del Estado, respectivamente.





Fracción Parlamentaria del PRI

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Es el caso, que el pasado 21 de septiembre del año en curso, el Diario Reforma, de circulación nacional, publicó una nota denominada "Finge Tabasco en austeridad". En ella se indica que al menos 12 secretarios del Gabinete del Gobernador Adán Augusto López Hernández, ganan más de \$100,000.00 (Cien Mil pesos) mensuales, ya que reciben una compensación de \$78,597 pesos, adicional a su salario estipulado.

Esos ingresos, fueron confirmados por el ciudadano Gobernador del Estado, quien en una entrevista ante los medios de comunicación señaló que, a los secretarios adicional a su salario nominal, se les otorgan bonos de desempeño y que incluso también se les otorgan vales de despensa sin que excedan de 103 mil pesos.

No obstante, esas remuneraciones distan de las promesas de campaña y el ofrecimiento de que los funcionarios del gobierno estatal ganarían menos que lo que percibían el sexenio pasado también se señaló que se habían eliminado las compensaciones o bonos extras para todos.

Incluso se tiene conocimiento que a las personas de base y de confianza, con cargos menores y que recibían alguna compensación o bono, en el sexenio anterior, se los quitaron, lo que implica que no fue una medida general.

Revisando el Presupuesto General de Egresos para el año 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2018, edición 7963, suplemento B, a fojas 2012 se aprecia el tabulador de los trabajadores de base, los rubros de compensación aparecen en cero.





Fracción Parlamentaria del PRI

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En lo que atañe a los trabajadores de confianza, solo aparecen compensaciones hasta el nivel 3, según se aprecia a fojas 2013. Sin embargo, el monto más alto es de \$440. 60 pesos.

No obstante, más adelante, respecto al Gobernador del Estado, que se clasifica como nivel 11, aparece un sueldo de \$194, 816. 30, así como una compensación por desempeño de \$9, 122. 75, haciendo un total de \$203, 939. 05 pesos, como se aprecia a fojas 2071.

Asimismo, respecto de los secretarios, coordinador general y secretario ejecutivo del consejo, los cuales se clasifican como nivel 009, se contempla un sueldo base de \$30,017.28, y una compensación de desempeño, para el primero de \$49, 600, para los segundos, que son los secretarios, se establece una compensación de \$84, 170. 61 y para los terceros de \$48,469.61, según se aprecia a fojas 2070 de dicho presupuesto.

Sin embargo, como se mencionó, en la foja 2013, no se contemplan compensaciones para los demás trabajadores de confianza del Poder Ejecutivo Estatal.

Lo que confirma que la compensación solo se previó para los altos funcionarios, pese a los anuncios de que habría disminución de salarios y que no habría compensaciones para nadie.

Ante esos hechos, este Congreso no puede dejar pasar como inadvertida dicha situación, porque es un engaño para los tabasqueños y se está afectando a los trabajadores de menor rango a los que si se les suprimió la compensación y se está





Fracción Parlamentaria del PRI

privilegiando a los altos funcionarios, por lo que es necesaria la comparecencia del Secretario de Finanzas para que aclara esa circunstancia; además de que con esas acciones se contraviene la tan cacareada austeridad republicana.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

La comparecencia citada es procedente, de conformidad con lo señalando en los artículos 36, fracción XXVII (vigésima séptima), 51, fracción XVIII (décima octava) y 54, bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en virtud, de que si bien no se está discutiendo alguna iniciativa relacionada con el Secretario de Finanzas; en este Congreso se está ventilando un asunto relevante, que corresponde a las remuneraciones que perciben los altos funcionarios del gobierno estatal, mientras que los demás trabajadores no tienen ese beneficio.

Por lo expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, los diputados, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 36, fracción XXVII (vigésima séptima), 51, fracción XVIII (décima octava) y 54, bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acuerda citar al





Fracción Parlamentaria del PRI

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ciudadano Said Mena Oropeza, para que comparezca ante el Pleno, rinda un informe detallado y conteste las preguntas y dudas que se tienen respecto al salarios y demás prestaciones que se otorgan, al Gobernador, secretarios y demás funcionarios de alto nivel de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y señale hasta que rango otorgan compensaciones y aclare porque se discrimina a trabajadores de menor rango y a los trabajadores de base a los que no se les otorga.

La comparecencia se desahogará conforme al protocolo o formato, en la fecha y hora que al afecto se determine oportunamente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el desahogo de la comparecencia a que se refiere el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL